

DECRETO SUPREMO N° 28408,

DE 21 DE OCTUBRE DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 28353 de 21 de septiembre de 2005, establece los mecanismos necesarios para el desarrollo del polo del sudeste boliviano y de los yacimientos mineralógicos del Mutún.

Que el citado Decreto Supremo establece las condiciones de participación de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, como propietaria de las concesiones mineras Mutún I, Mutún II, San Miguel y San Tadeo, en la constitución de la Empresa Siderúrgica del Mutún.

Que es necesario precisar los alcances de la participación de la COMIBOL en la Empresa Siderúrgica del Mutún.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica - CONAPE en fecha 12 de octubre de 2005.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 28353 de 21 de septiembre de 2005.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION PARTE CONSIDERATIVA) Se modifica el cuarto considerando del Decreto Supremo N° 28353, de la siguiente manera:

“Que el Artículo 92 del Código de Minería dispone que la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL puede realizar actos de disposición respecto de aquellas concesiones

mineras de su propiedad, que no hubieran sido objeto de nacionalización, como es el caso de las concesiones del Mutún, lo que posibilita que esta empresa pueda disponer de sus derechos de explotación en dichas concesiones a favor de una empresa pública nacional especializada en siderurgia, a crearse según las normas de la Ley N° 2446, su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 26973 de 27 de marzo de 2003 y su Decreto Supremo modificatorio N° 28149 de 16 de mayo de 2005, con el objeto de constituirse en la contraparte nacional para celebrar un contrato de riesgo compartido para la industrialización de hierro del Mutún.”

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN ARTICULO 5) Se modifica el primer párrafo del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 28353, de la siguiente manera:

“Las funciones y atribuciones que tendrá la Empresa Siderúrgica del Mutún se determinarán mediante su Estatuto Orgánico que deberá ser elaborado por el Ministerio de Minería y Metalurgia, el Ministerio de Desarrollo Económico y la Corporación Minera de Bolivia, el mismo que será aprobado mediante Decreto Supremo.”

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 7) Se modifica el primer párrafo del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 23853, de la siguiente manera:

“Los ingresos netos (ingresos netos = ingresos brutos por cualquier concepto menos todos los costos de funcionamiento incurridos por la Empresa Siderúrgica del Mutún, en el control, supervisión y fiscalización del Contrato de Riesgo Compartido) anuales percibidos, serán distribuidos de la siguiente manera:”

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y, Minería y Metalurgia quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Supremo. Es dado en el Palacio de gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte, Martha Bozo Espinoza, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, María Cristina Mejía Barragán, Lourdes Ortiz Daza Ministra Interina de Salud y

Deportes, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Ribera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz

REFERENCIA: Decreto Supremo N° 28408

ABROGADO, por Decreto Supremo 28473, de 2 de diciembre de 2005



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA



UNIÓN EUROPEA



EMPLEOMIN

"Apoyando la actividad minera con responsabilidad social y ambiental"

